

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 2526/06

En San Cristobal de La Laguna, a día 25 de Noviembre de 2025, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2526/05 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

#### · CLUB BALONMANO ARONA - BALONMANO TEGUESTE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARONA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente

#### · CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS - ROMADE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto la jugadora 12

#### · "SERMARTHER" CB LECOMAR 13 MAYO - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CAIMA

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto el jugador 12

### 3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 6)

#### · CLUB BALONMANO TEGUESTE - C.B. PUERTO DEL CARMEN

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en



aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario,

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto la jugadoras 11 y 12, teniendo en cuenta la circunstancia de agravante contemplada en el art. 7.1 del RRD "Ser reincidente"

· **CB SAN JOSE OBRERO - 3COM SQUAD VALSEQUILLO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VALSEQUILLO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto la jugadoras 11 y 12

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario,

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario,

· **CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO**

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, , El incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro.

## **4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del Órgano competente.

## **5. RECURSOS**

Contra las resoluciones adoptadas en la presente acta, se podría interponer RECURSO ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del Área privada de cada Club en la plataforma informática ISQUAD. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (fcanariabm@gmail.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de SETENTA EUROS (70,00 €) y cuyo justificante deberá aportar junto





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO  
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003  
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)  
Las Palmas - G35221993



con el escrito de interposición (art. 99 y 101 del RRD)

